

AJUSTES DE ACTIVOS DEPRECIADOS
(Concepto CCTCP 274 de Septiembre 4 de 2000)

SÍNTESIS DE LA CONSULTA

Pregunta "...cuando un activo fijo ha sido depreciado en su totalidad pero aún sigue prestando servicio a la compañía debe a partir de ese momento trasladarse a cuentas de orden para llevar un control del mismo y ajustarlo por inflación o debe permanecer dentro del balance gerencial de la misma".

CONCEPTO DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Siguiendo los lineamientos del PUC (Decreto 2650 de 1993), y los PCGA previstos en el Decreto 2649 de 1993, es del caso anotar lo siguiente frente al tema consultado:

En primer lugar, los activos depreciables deben permanecer como activos, aunque se encuentren totalmente depreciados, máxime si aún están al servicio del ente económico. Al permanecer como activos, y aunque totalmente depreciados, deben seguir siendo objeto del ajuste por inflación. Su baja de los libros solamente procederá cuando, previa autorización, el activo se torne obsoleto, desaparezca, se venda, o de cualquier otro modo se retire.

Por mandato legal, adicionalmente, los activos totalmente depreciados, que aún estén en condiciones de uso o cambio, deben controlarse a través de cuentas de orden (cuenta 8315 del PUC), en cuyo caso en ellas se debe registrar el valor comercial de los mismos. Dicho valor comercial será el que mediante avalúo técnico se fije, siguiendo los parámetros descritos por el artículo 64 del Decreto 2649 de 1993.